



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4. A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PEXX. (502) 366-4218 EMAIL: [info@cenee.gub.gq](mailto:info@cenee.gub.gq) EL FAX: (502) 366-4202

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 30 minutos del día 14 de Septiembre, 2006, en 4ª. Avenida 15-70 zona 10 Edif. Paladium Nivel 12, NOTIFIQUE la resolución CNEE-122-2006, emitida con fecha 13 de Septiembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a HIDROELECTRICA SANTO DOMINGO por cédula entregada a

Mrs. Javier Luengo, quien de enterado SI (  ) -- NO (  ) firma. DOY FE.

( ) Notificado

(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-76 ZONA 10, EDIFICIO PAI, AJUJUA NIVEL 12, GUATEMALA, CA.  
TEL. (502) 346-4218 EXTENSIÓN: 346-4218 FAX: (502) 346-4202

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala siendo las 09 horas con 20 minutos del día 14 de Septiembre, 2006, en

2014-2-29-7-9 edificio La Torre  
NOTIFIQUE la resolución CNEE-122-2006 emitida con fecha 13 de Septiembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA por cédula entregada a

Marta Elena Diaz quien de

enterado SI () -- NO () firma. DOY FE. Turkey & catones con la

Diez y ocho, Leosa,

1 octubre

(F) Notificado

(F) Notificador



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 2366-4202

**RESOLUCIÓN CNEE-122-2006**  
**Guatemala, 13 de septiembre de 2006**  
**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en su artículo 8, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido y que las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- contenidas en la resolución CNEE-28-98, preceptúan los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar todo interesado al solicitar autorizaciones definitivas ante el Ministerio de Energía y Minas.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha veintiocho de junio de dos mil seis, la entidad Agrícola Santo Domingo, Sociedad Anónima, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica solicitud de aprobación de los estudios eléctricos del proyecto de generación denominado "Hidroeléctrica Santo Domingo", a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, literal l), del Reglamento de la Ley General de Electricidad. Dicho proyecto tiene programada su entrada en operación para enero del año 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, mediante notas CNEE-11871-2006 DCN-Notas-74 y CNEE-11872-2006 DCN-Notas-75, ambas de fecha veintinueve de junio de dos mil seis, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica solicitó al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, opinión sobre la solicitud presentada por Agrícola Santo Domingo, Sociedad Anónima. Habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota G-G-353-2006, de fecha 21 de julio de 2006; y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota 0-500-021-2006, de fecha 19 de julio de 2006; de cuyos textos se desprende que dichas entidades no tienen objeción para la aprobación de los estudios eléctricos presentados por Agrícola Santo Domingo, Sociedad Anónima.

**CONSIDERANDO:**

Que la División de Calidad de esta Comisión, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se opubeben los estudios eléctricos del proyecto denominado "Hidroeléctrica Santo Domingo", indicando que para efectos del desarrollo de dicho proyecto y de la respectiva elaboración de los Estudios Eléctricos, que presentará para solicitar acceso a la capacidad de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 2366-4202

transporte al sistema nacional interconectado, deberá atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### **RESUELVE:**

1. Aprobar los Estudios Eléctricos del Proyecto de Generación "Hidroeléctrica Santo Domingo", para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, entregados a esta Comisión por la entidad Agrícola Santo Domingo, Sociedad Anónima: proyecto que tendrá una capacidad total de diez megavatios (10MW), el cual se conectará al sistema nacional interconectado por medio de una línea en 69kV de una longitud aproximada de quinientos (500) metros, entre la planta generadora Santo Domingo y una subestación que partirá la línea de transmisión Cocales-Solá. El proyecto se ubicará sobre la cuenca del río Madre Vieja, en el municipio de San Juan Bautista del departamento de Suchitepéquez.
2. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico relacionado, la entidad Agrícola Santo Domingo, Sociedad Anónima, deberá elaborar los estudios eléctricos de conformidad con los indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NITAUCT- y atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, establecidas en las notas GG-353-2006, de fecha 21 de julio de 2006 y 0-500-021-2006, de fecha 19 de julio de 2006, respectivamente.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Agrícola Santo Domingo, Sociedad Anónima.

### **NOTIFIQUESE.**

Licenciado José Toledó Ordóñez  
Presidente

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos,  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández,  
Director